



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 607

Palmira, Valle del Cauca, once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Sucesión Intestada–s.s.
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00064-00
Demandante:	Maricela Trujillo De Mahecha, Maria Uviter López, Oscar Trujillo López, Luis Edgar Trujillo Villalobos, David Alejandro Trujillo Villalobos y el menor D E T M
Apoderada Judicial:	Yaneth Marín Parra
Correo electrónico:	yanethmarinparra@gmail.com
Causante:	Emperatriz López Quintero

I. Asunto:

Una vez efectuado el correspondiente examen de la subsanación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, advierte el Despacho que el último domicilio de la causante EMPERATRÍZ LÓPEZ QUINTERO, esto es, en la Carrera 16 n.º 32-45, pertenece a la comuna n.º 5. Evidenciado lo anterior, se tiene que este juzgado carece de competencia para su conocimiento ya que ésta corresponde al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, al tenor del Acuerdo n.º CSJVR16-149 de agosto 31 de 2016 en concordancia con el n.º PSAA16-10566 del 31 de agosto del 2016 y el numeral 7º, artículo 28 del C.G.P., amén que se trata de un asunto de mínima cuantía. En ese orden de ideas, se remitirá el expediente al citado Juzgado, para lo de su competencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. - NO AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda junto con los anexos al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, para lo de su competencia, conforme a lo anotado en precedencia.

TERCERO.- En firme éste proveído CANCELESE la radicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica de acuerdo a la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19957b4a6079396dbf87d909b1760d1c7adf1a30bcd6
Documento generado en 11/03/2021 03:13:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA

En Estado No. 17 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 12 DE MARZO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ